



Número de boletín: 30.147

Fecha: 18/01/2022

## INDICE

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

85253---DECRETO 3567 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85247---DECRETO 3568 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85248---DECRETO 3569 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85250---DECRETO 3570 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85244---DECRETO 3571 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85251---DECRETO 3572 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85252---DECRETO 3573 / 2021 DECRETO / 2021-12-23  
85246---DECRETO 3582 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85245---DECRETO 3583 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85249---DECRETO 3584 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85259---DECRETO 70 / 2022 DECRETO / 2022-01-14  
85260---LEY 9484 / 2022 LEY / 2022-01-12  
85261---LEY 9485 / 2022 LEY / 2022-01-12  
85257---RESOLUCIONES 1870 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29  
85258---RESOLUCIONES 2183 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29  
85255---RESOLUCIONES 290 / 2021 IPAAT / 2021-12-20  
85256---RESOLUCIONES 291 / 2021 IPAAT / 2021-12-20  
85254---RESOLUCIONES 6 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-17

### **Sección Avisos**

243584---GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018  
243593---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB 15/2021  
243457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021  
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021  
243611---SOCIEDADES / ALQUILERES Y SERVICIOS SRL  
243609---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.  
243608---SOCIEDADES / GRUPO TERRA DESARROLLOS URBANOS S.R.L.  
243610---SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.  
243607---SOCIEDADES / TU TAXI SEGURO S.A.S

Aviso número: 85253

**DECRETO 3567 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.567/10 (MI), del 23/12/2021.

VISTO, que el señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, solicita autorización para hacer uso de nueve (9) días hábiles de vacación anual ordinaria, a partir del día 27 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo; designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20.04.16.

Por ello,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRET A:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, vacaciones anuales ordinarias, por el término de nueve (9) días hábiles, correspondientes al año 2020, a partir del día 27.12.21 al 07.01.22, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3568 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.568/3 (ME), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 7831/376-S-2021-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la licitación pública N° 20/2021 realizada por la Dirección General de Rentas (DGR) para contratar un servicio de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de red de agua y cloacas, para las oficinas de Casa Central y sus dependencias, por el término de 12 (doce) meses, en base a un presupuesto total estimado en \$2.160.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio se llevó a cabo conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 1134/ME -copia adjunta a Fs. 40/41- emitida el 29 de setiembre de 2021.

Que a Fs. 49/52 se agregan constancias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a Fs. 110 y 113 de la publicación efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el Portal Web Oficial de la Provincia como así también de la comunicación remitida al diario local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 22/1-09.

Que en el Acta de Apertura -agregada a foja 81- consta que sólo se presentó una propuesta correspondiente a la firma López Claudio César, que cotiza el servicio requerido en un monto total de \$ 2.040.000, agregandola documentación de su oferta a Fs. 54/80.

Que a Fs. 91/92 la Comisión Permanente de Preadjudicación efectuó algunas observaciones que fueron subsanadas -a Fs. 93/101- por la mencionada empresa.

Que a foja 105 se agrega Dictamen de la Comisión de Preadjudicación que aconseja -luego del análisis técnico realizado a foja 104- adjudicar la presente licitación a la firma López Claudio César, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos y por ser el monto cotizado inferior al presupuesto estimado.

Que a foja 117 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria que corresponde a la presente erogación.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por la Ley N° 8716 y en el Decreto-Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la escala de contrataciones, fijada mediante Decreto N° 490/3(ME)-2021, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga acerca de lo solicitado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 116, y en mérito al dictamen fiscal N° 2738 -adjunto a Fs. 119/120- emitido el 21 de diciembre de 2021,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la licitación pública N° 20/2021 realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para la contratación de un servicio de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de red de agua y cloacas, para las oficinas de Casa Central y sus dependencias, por el término de 12 (doce) meses, y adjudícase dicha contratación a la firma LÓPEZ CLAUDIO CÉSAR por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000) a razón de un monto mensual de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), de conformidad a lo aconsejado -a foja 105- por la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 2°: Impútese la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) a la

Jurisdicción 19-5AF ME DEP. SERV, ADM. FIN DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11, Unidad de Organización 490 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 331-MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2021, debiendo el SAF de la DGR efectuar las previsiones pertinentes para los próximos ejercicios presupuestarios.

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3569 / 2021    DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.569/3 (ME), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 577-369-0-2021

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 06/2021, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento para la red de comunicaciones existente y en funcionamiento del citado Ministerio, incluido el recambio Tecnológico de Infraestructura de red inalámbrica, por el término de veinticuatro (24) meses, estimando invertir hasta la suma total de \$ 32.856.000; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1235/ME del 18/10/2021, cuya copia obra a fojas 109/110, se autorizó a realizar el referido procedimiento.

Que a fojas 114/117 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 433 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia, y a foja 430 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que en el Acta de Apertura de sobres del 9/11/2021, obrante a fojas 124, consta que se presentaron al presente acto licitatorio dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: NOANET SA, que cotizó lo solicitado en la suma total de \$ 38.880.000 a razón de \$ 1.620.000 por mes, y SISTELCO SRL que realiza su propuesta por el monto total de \$ 35.280.000 (\$1.470.000 mensuales). La documentación de las ofertas se agrega a fojas 125/427.

Que a fojas 435/437 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía analiza las ofertas en sus aspectos técnicos respecto al cumplimiento de los requisitos de los pliegos.

Que a fojas 439 obra dictamen de la Comisión Permanente de Preadjudicación, aconsejando se declare fracasado el llamado a licitación gestionado en autos, por exceder las propuestas presentadas el presupuesto oficial disponible para la presente contratación y aconseja tramitar un segundo llamado a licitación pública. Que el art. 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, aprobado por Decreto Acuerdo 22/1 del 23/04/09 establece que declarada fracasada la licitación, se podrá realizar una contratación directa si se acreditan fundamentamente, razones de urgencia o emergencia imprevisibles sobrevinientes, y se encuadre el caso en el supuesto del art 59 inc. 2 de la Ley N° 6970.

Que a foja 446 el Subdirector Técnico de la DIME indica que los servicios solicitados son de suma necesidad para el funcionamiento de toda la red del Ministerio de Economía, impactando en servicios a todo el Gobierno como el caso de SAFyC entre muchos otros, y que el equipamiento se encuentra en total obsolescencia no permitiendo su mantenimiento actual y futuro de no producirse el recambio tecnológico, que además dichos servidores mantienen elementos físicos como torres de comunicaciones que de no ser atendidos corren riesgos de seguridad física de las estructuras y de daños humanos, más aún en la época estival por cuestiones meteorológicas, que además el no funcionamiento de esta red produce efectos directos e indirectos en sistemas y servicios como internet (...)". Asimismo, analizando las ofertas de las empresas del ramo, indica que la propuesta presentada a foja 447/448 por la firma Sistelco SRL por la suma total de \$ 35.280.000 se encuentra a valores razonables y de mercado, más aun considerando el contexto inflacionario y las variaciones de cotización en el tipo de cambio del dólar, y justifica que la urgencia de la contratación encuadra en el art. 59 inc. 2) de la Ley de

Administración Financiera.

Que a foja 449 toma nueva intervención la Comisión Permanente de Preadjudicación, que luego de analizar el dictamen fiscal N° 2698 del 16/12/2021 (foja 444/445) en el cual se indica que por razones de urgencia podría efectuarse una contratación directa (en el marco del artículo 59 inciso 2° de la Ley de Administración Financiera, y artículo 43 del Decreto Acuerdo 22/1-2009), y además atendiendo a los argumentos técnicos que justifican la contratación directa presentados por la DIME a foja 446, ACONSEJA prescindir del segundo llamado a licitación pública y contratar en forma directa con la firma SISTELCO SRL la provisión del servicio de mantenimiento para la red de comunicaciones existente y en funcionamiento del Ministerio de Economía, incluido el recambio tecnológico de infraestructura de red inalámbrica, por el término de veinticuatro (24) por un monto total \$ 35.280.000. Que a foja 450 la DAME se expide respecto a la estructura presupuestaria que absorberá la presente erogación.

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, artículo 43°, segundo párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/09).

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8716 y 2° del Decreto N° 490/3(ME)-2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial) se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 441 y 451, Dirección General de Presupuesto a foja 452, y en mérito al dictamen fiscal N° 2698 del 16 de diciembre de 2021, obrante a fojas 444/445 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 06/2021 llevado a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento para la red de comunicaciones existente y en funcionamiento del citado Ministerio, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1- 09 y Decreto N° 490/3 (ME)-2021, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- Declárase fracasado el primer llamado Licitación Pública N° 06/2021 realizado por la DAME, autorizado por Resolución N° 1235/ME del 18/10/2021, cuya apertura se llevó a cabo el día 09/11/2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a foja 439.

ARTICULO 3°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del Ministerio de Economía contratar en forma directa con la firma "SISTELCO SRL" de acuerdo a su oferta detallada a foja 447/448, la provisión del servicio de mantenimiento para la red de comunicaciones existente y en funcionamiento del citado Ministerio, incluido el recambio tecnológico de infraestructura de red inalámbrica, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$35.280.000) a razón de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$1.470.000) mensuales, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 449 conforme las previsiones de la Ley de Administración Financiera (art. 59 inciso 2) y Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (art. 43).

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será imputada -una vez puesto en vigencia el presupuesto general 2022-, a la siguiente estructura presupuestaria: jurisdicción 18, Programa 11: Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMÍA- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 336 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS- por hasta la suma de pesos ocho millones quinientos

veinte mil (\$8.520.000) y Partida Subparcial 436 -EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN- por hasta la suma de pesos nueve millones ciento veinte mil (\$9.120.000), Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2022, debiendo la DAME realizar las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2023 por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (\$17.640.000.)

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85250

**DECRETO 3570 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.570/4 (SEMGyD), del 23/12/2021.

VISTO que se hace necesario designar Personal Temporario en el ámbito de la Secretaría de Estado de las Mujeres Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con personal idóneo que desempeñara diversas funciones en la Dirección Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Genero y en la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que permitirán lograr los objetivos trazados por la citada Secretaría de Estado.

Que las designaciones que se propician se encuentran contempladas en los alcances de los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley 5473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario en la U. O. N° 834 - Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a las personas que en Anexo Único se detallan, con una remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indican, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 834 - Secretaría de Estado de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la Secretaria de Estado de las Mujeres Géneros y Diversidad

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Apellido y Nombre	DNI	N°	Categoría
Arguello, María Guadalupe	34.132.136	20	
Aísama, Noelia Raquel Salomé	34.969.835	20	
Albarracín, María Susana	38.249.470	20	
Albornoz María Fernanda	29.997.447	20	
Abregu, Florencia María Rita	39.359.044	20	
Bellido, Maria Janet	34.710.029	20	
Brandan, María del Rosario	38.063.047	20	
Briga, Luciana Soledad	33.971.950	19	
Durgam, Ana Eugenia	36.641.370	20	
Fernández Morales Luciana Noelia	31.809.222	20	
Frings, Juan Sebastián	27.371.572	20	
González, Gabriela Johana	37.527.970	20	
Eroles, María Virginia	24.409.192	20	
Parra, María Gabriela	28.147.390	20	
Peralta, Paola Soledad del Carmen	28.681.930	20	



Pino, María Noelia 28.124.077 19  
Ponce María Rosa 27.210.638 20  
Maldonado, María Paulina 29.060.394 20  
Martínez, Daiana Valeria 34.185.613 20  
Medina David Sebastián 33.756.055 20  
Reynoso Eduardo Rodolfo 20.284.042 20  
Rojas, María Agustina 35.029.481 20  
Romanowski, Andrea María Fernanda 24.564.603 20  
Sanna, María Florencia 29.673.926 20  
Villa, Mariana Cecilia 25. 841.380 20  
Nieva, Martín Enrique 24.750.848 20

Aviso número: 85244

**DECRETO 3571 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.571/1, del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2549/110-F-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Fundación Oeste II (FOII), con domicilio en B° Oeste 2, Mza 1, Lote 11, casa 4, San Miguel de Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para poder cubrir parte de los gastos que se ocasionarán con motivo de la realización del evento con fines solidarios "Estrellas vs. Leyendas", que se llevará a cabo el día 27 de diciembre del corriente año, para recaudar fondos para la niña Valentina Paz que fue diagnosticada con un tumor llamado DIPG, convocando a artistas, periodista y futbolistas de nuestro medio.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$1.000.000,00.- (pesos un millón) a la Fundación Oeste II (FOII), con domicilio en B° Oeste 2, Mza 1, Lote 11, casa 4, San Miguel de Tucumán, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3572 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.572/5 (MEd), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 019821/230-E-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la señora Celeste Agostina Cabrera en el ámbito del Ministerio de Educación, por las disposiciones del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Certificado de Discapacidad a la señora Celeste Agostina Cabrera (fojas 41).

Que a fojas 10 interviene el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP) informando que la postulante está en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal y realizar tareas de auxiliar administrativo, evitando trabajos que requieran mucha exigencia visual, como por ejemplo carga de datos en un sistema informático, o tareas similares, y dentro de las posibilidades reales cercano a su domicilio.

Que a fojas 20 Dirección de Personal del citado Ministerio informa que en el organismo no se encuentra cubierto el cupo establecido por la Ley N° 6.830 y sugiere que la designación se lleve a cabo en Planta Permanente correspondiendo asignar la categoría 19 del Escalafón General.

Que a fojas 04 y 13/18 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 5.473, Artículo 1° de su Decreto Reglamentario N° 646/1-83 y Artículo 2° de la Ley N° 7.242.

Que la Ley N° 6.830, en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios adheridos a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal permanente, conforme a la Planta de Cargos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Unidad de Organización de que se trate.

Que a fojas 31 y 35 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fojas 26/26 vuelta toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo el informe de su competencia.

Que el pedido de autos se encuentra reglado en las disposiciones de los Artículos 40°, Inciso 3) y 43° de la Ley N° 5.473 y el Artículo 10° de la Ley N° 6.830.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 37/38 (Dictamen Fiscal N° 2011/21);

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, a la señora Celeste Agostina CABRERA (DNI N° 33.815.936), en Categoría 19 del Escalafón General, Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente acto, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra comprendido en las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la U. O. N° 329: Ministerio de Educación, Jurisdicción 36; Programa 11, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente instrumento dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3573 / 2021 DECRETO / 2021-12-23**

DECRETO N° 3.573/5 (MEd), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 12535/425-B-17 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, del señor Pablo Exequiel Banega, como personal administrativo, a fin de que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su Artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 02/05, 09, 22/27, 61, 64 y 79 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que a fojas 16 el Servicio de Salud Ocupacional Provincial señala que el señor Pablo Exequiel Banega, se encuentra en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal dentro de la Administración Pública Provincial, realizando tareas administrativas.

Que a fojas 32/33, toma conocimiento la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 56/56 vuelta y 71 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 72 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente. Asimismo, informa la existencia de cargo vacante categoría 19.

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 75/77 (Dictamen Fiscal N° 1773/21).

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, al señor Pablo Exequiel Banega, DNI N° 36.049.047, en cargo vacante Categoría 19 del Escalafón General, Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente acto, pcr le expuesta en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la: U. O N° 329: Ministerio de Educación, Jurisdicción 36; Programa 11, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3582 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.582/3 (ME), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 7372/376-D-2021

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 17/2021, llevada a cabo por la Dirección General de Rentas (DGR) con el fin de contratar un Servicio de limpieza en Receptorías de Aguilares y La Cocha, dependientes de la mencionada repartición, por el término de 24 meses, en base a un presupuesto estimado de \$ 432.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 753/ME del 25/06/2021, adjunta a fojas 20/21, se autorizó al mencionado organismo fiscal a realizar una licitación pública para la contratación del servicio de referencia.

Que a fojas 28/31 se adjuntas las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial, a foja 148 glosa la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia y a foja 149 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 72 obra Acta de Apertura de sobres del 23/07/2021, en la que consta que se presentó una sola propuesta, correspondiente a la Empresa Logísticas Integrales S.A. que cotizó lo solicitado por un monto total de \$ 1.019.040 (la documentación de la oferta se adjunta a fojas 33/71)

Que a foja 79 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación de la DGR, detallando las causales insubsanables de inadmisibilidad de dicha oferta, por lo que aconseja declarar fracasada la licitación pública tramitada en autos.

Que en su intervención de foja 81, el Departamento Técnico Legal del área considera que corresponde declarar fracasada la licitación y, en caso de persistir la necesidad, se inicien los trámites pertinentes a efectos de llamar a un nuevo proceso licitatorio, o bien proceder a una contratación directa si se acreditan las razones de urgencia.

Que la Sección Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Automotor de la citada Dirección, manifiesta a la imperiosa necesidad de contar el servicio en cuestión (foja 83).

Que ante ello a fojas 84/117 se agrega documentación presentada por la firma LyS de Astorga Silvia Pamela, que cotiza lo solicitado por un monto total de \$ 432.000.

Que a foja 122 la Sección Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Automotor informa que la oferta realizada por la empresa LyS de Astorga Silvia Pamela cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante dictamen a fojas 123, la Comisión de Preadjudicación aconseja contratar el servicio que se gestiona en forma directa con la firma LyS de Astorga Silvia Pamela, por la suma total de \$ 432.000, por el término de 24 meses, atento al informe del sector técnico competente de fojas 122, por cumplir su oferta con las condiciones exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y resultar su propuesta inferior al presupuesto oficial asignado.

Que la División Contabilidad de la referida repartición indica -a foja 125- la partida presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que a foja 136 la titular de la DGR, fundamenta las causales de necesidad y urgencia para autorizar la contratación directa del servicio de limpieza, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual.

Que por todo lo expresado, corresponde proceder de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, artículo 43°, primer párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto

Acuerdo N° 22/1 del 23/4/09).

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 59° inciso 3) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8.716 y 2° del Decreto N° 490/3(ME) del 3 de marzo de 2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial) se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por la Sub-Dirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia foja 137, Dirección General de Presupuesto a foja 138 y en virtud del dictamen fiscal N° 2532 del 29/11/2021, obrante a fojas 142/144 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el procedimiento de la licitación pública N° 17/2021, llevado a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con el fin de contratar un Servicio de Limpieza en Receptorías de Aguilares y La Cocha, dependientes de la mencionada repartición, por el término de veinticuatro (24) meses, y DECLARASE fracasado el primer llamado de la referida licitación, atento a las causales detalladas por la Comisión de Preadjudicación a foja 79.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa con la firma Astorga Silvia Pamela, el Servicio de Limpieza en las Receptorías de Aguilares y La Cocha, dependientes de dicho organismo fiscal, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000) a razón de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) por mes, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 123.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2022- la erogación resultante de lo dispuesto por el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Partida Subparcial 335 -LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN- Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del presupuesto general 2022 por doscientos dieciséis mil (\$216.000), quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir las respectivas órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, debiendo asimismo, y realizar las provisiones presupuestarias para los próximos ejercicios.

ARTICULO 4°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3583 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.583/3 (ME), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 553-370-I-2021

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la licitación pública N° 5/2021 realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) con el objeto de contratar el servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informáticos, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de 24 (veinticuatro) meses, en base a un presupuesto estimado de \$ 43.264.968 y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio se llevó a cabo conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 1159/ME del 30/09/2021, cuya copia se adjunta a Fs. 26/27 de autos.

Que a Fs. 30/33 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a Fs. 294 y 298 constan la publicación efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el Portal Web Oficial de la Provincia como así también la comunicación remitida al diario local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 22/1-09.

Que en el Acta de Apertura -agregada a Fs. 42/44- consta que se presentó una sola propuesta correspondiente a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L. que cotiza el servicio requerido detallando los precios unitarios por cada ítem. En el mismo acto se solicita a la empresa adjuntar la documentación allí detallada dentro de las 72 horas, y realizar aclaraciones respecto a uno de los ítems de su oferta.

Que a foja 45/190 obra la documentación integrante de la oferta, y a fojas 192/289 la referida firma acompaña la demás documentación solicitada y en respuesta a las aclaraciones requeridas en el Acto de Apertura, presenta una declaración jurada (foja 193) en la que manifiesta que deja sin efecto la pretensión de cobro del ítem ofertado bajo el concepto "Precio unitario Baja de Documento o Caja Cerrada, por rescisión contractual o acuerdo de partes, por caja", aclarando explícitamente como oferente que está en un todo de acuerdo al contenido y redacción del inc. 16 (Finalización de la Relación Contractual) del Pliego de bases y condiciones particulares.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar la propuesta y sus aclaraciones, y atendiendo la necesidad planteada a foja 1, aconseja -a Fs. 291/293- adjudicar lo solicitado a la mencionada firma, por ser la única oferente y cumplir con todo lo requerido en los respectivos pliegos.

Que la DAME indica detalladamente -a Fs. 299/301 y 314- el servicio a contratar como así también la correspondiente imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- (modificada por la Ley N° 8716) y Decreto-Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la escala de contrataciones, fijada mediante Decreto N° 490/3(ME)-2021, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga acerca de lo solicitado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 302 y 316, la Dirección General de Presupuesto a foja 313 y en mérito al dictamen fiscal N° 2596 del 03/12/2021, adjunto a foja 305/306 de autos,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la licitación pública N° 05/2021 llevada a cabo por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA con el objeto de contratar el servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informáticos, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de 24 (veinticuatro) meses, y adjudicase su provisión a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L., de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a Fs. 291/293, y conforme a los precios unitarios que se detallan a continuación para cada uno de los bienes/servicios para el primer y segundo afto de contratación (con las características, condiciones y especificaciones técnicas detalladas en la propuesta obrante a fs. 128/131 y declaración jurada adjunta a foja 193), dejando establecido que los importes que se consignan se facturarán mensualmente según a la cantidad de servicios efectivamente prestados:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO SERVICIO PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO 1° A 12° MES 13° A 24° MES

Caja archivadora \$ 798,00 \$-----

Traslado de la documentación contenida en cada caja (mudanza inicial por caja) \$ 327,00 \$ 490,50

Ordenamiento y clasificación del contenido de cada caja \$ 965,25 \$1.447,88

Sistematización en software del contenido de cada caja \$ 255,00 \$ 382,50

Guarda y custodia por caja y por mes \$ 75,00 \$ 112,50

Servicios de consultas de documentación \$ 637,50 \$ 956,25

Servicios medios de provisión de documentación física mensajería para envío o retiro de documentación y /o cajas consultadas de 2 a 5 cajas \$667,50 \$1.001,25

Servicios medios de provisión de documentación física - mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas consultadas de 2 a 5 cajas \$817,50 \$1.226,25

Servicios medios de provisión de documentación física - mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas por caja adicional superando las 05 \$127.50 \$ 191.25

Servicio de provisión de documentos vía electrónica (e-mail) por hoja escaneada \$ 97,50 \$ 146,25

Servicio de fotocopiado por carilla A4, Legal u Oficio \$ 135,00 \$ 202,50

SERVICIOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS 1° a 12° MES 13° A 24° MES

Sistematización individual de documentos/legajos hasta un campo \$ 13,50 \$ 20,25

Sistematización individual de documentos/legajos hasta dos campos \$ 16,50 \$ 24,75

Sistematización individual de documentos/legajos hasta tres campos \$ 24,00 \$ 36,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta cuatro campos \$ 37,50 \$ 56,25

Sistematización individual de documentos/legajos hasta cinco campos \$ 45,00 \$ 67,50

Precio unitario por devolución de cajas y/o documentos consultados y reintercalado del mismo en su caja y/o posición original \$ 637,50 \$ 956,25

Hora/hombre técnicas a solicitud del cliente \$ 2.100,00 \$ 3.150,00

Sala VIP superando las 8 horas mensuales cedidas sin cargo. Por jornada \$ 12.000,00 \$ 18.000,00

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION del Ministerio de Economía deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2022- imputar la presente erogación a la jurisdicción 18 -SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 11, Unidad de Organización 420 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 234- PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON y la Partida Subparcial 352 -ALMACENAMIENTO- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General en vigencia, quedando facultada la DAME a emitir la respectivas órdenes de pago mensuales a favor de la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL NOROESTE SRL en función de la cantidad de servicios efectivamente prestados. El S.A.F. deberá efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes en los presupuestos para el ejercicio 2022 por la suma \$ 17.432.389,42 y para el ejercicio 2023 por \$ 24.699.823,08.

ARTÍCULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el seflor Ministro de Economía.  
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85249

**DECRETO 3584 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.584/3 (SH), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 909/369-SAT-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$10.000.000, conforme lo establecido por la Ley N° 9062 y sus modificatorias, y  
CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con recursos para enero de 2022, tendiente a ser aplicado al pago de un bono extraordinario al personal de la empresa, según las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2595/3(ME)-2021.

Que de conformidad con la facultad conferida por la Ley N° 9062 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6, el Dpto. de Asesoría Letrada de la Sec. De Est. de Hacienda a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2804 del 23 de diciembre de 2021, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del tesoro provincial, destinado al pago del bono extraordinario de enero de 2022 al personal de la empresa, según las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2595/3(ME)-2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las respectivas órdenes de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062-, Partida Subparcial 551 - Transferencias a Empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 70 / 2022 DECRETO / 2022-01-14**

DECRETO N° 70/3 (ME), del 14/01/2022.

Visto el Decreto N° 2595/3(ME) de fecha 19/10/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se otorgó, por única vez y por agente, al personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y beneficiarios de las prestaciones de la Ley 6639 - Ex Dipos, un adicional no remunerativo no bonificable de \$40.000 pagadero en tres partes de la siguiente manera: \$ 15.000 en el mes de noviembre de 2021, \$15.000 en el mes de diciembre de 2021 y \$ 10.000 en el mes de enero de 2022.

Que asimismo, por el artículo 2° del citado decreto se dispuso el "Otorgamiento de dicho beneficio para el personal del Escalafón Docente, en las condiciones allí detalladas.

Que ante la situación económica y social vigente, es voluntad del Poder Ejecutivo otorgar un complemento de la referida Ayuda Social, pagadero en el mes de febrero del corriente año por la suma de \$10.000, por única vez- no remunerativo y no bonificable por agente, de carácter alimentario.

Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase, por única vez y por agente, al personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y beneficiarios de las prestaciones de la Ley 6639- Ex Dipos, un adicional no remunerativo no bonificable de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), pagadero en el mes de febrero de 2022.

ARTICULO 2°: Exclúyese de las disposiciones del Artículo 1° al personal del Escalafón Docente, para los cuales se les otorgará una Ayuda Social, por única vez, conforme se detalla a continuación:

a) Docentes de la Educación General Básica, un adicional de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por persona.

b) Docentes de la Educación Media y Superior:

A partir de 15 horas cátedra: un adicional de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), por persona

Con menos de 15 horas cátedra: un adicional de hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000.- por persona, proporcional a la cantidad de horas cátedra.

Dicha Ayuda Social será abonada en el mes de febrero de 2022.

Dispónese la integración de los aportes necesarios a los establecimientos de educación pública de gestión privada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

El monto del aporte a otorgar será proporcional al porcentaje vigente.

ARTICULO 3°: Déjase Establecido que el adicional no remunerativo no bonificable dispuesto en el presente Decreto tiene carácter de alimentario.

ARTICULO 4°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados y Autárquicos y a los Municipios de la provincia, a adherir a las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85260

**LEY 9484 / 2022 LEY / 2022-01-12**

Ley N° 9.484

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional N° 27.453 (Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana).

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.484.-

San Miguel de Tucumán, enero 12 de 2022.

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

Aviso número: 85261

**LEY 9485 / 2022 LEY / 2022-01-12**

Ley N° 9.485

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso de la vía de excepción prevista en el Artículo 12 inciso 4, de la Ley N° 5854 -Ley de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 2023, para la contratación y ejecución, a través de las Comunas Rurales y/o Municipios, de todas las obras necesarias para la construcción de los proyectos de infraestructura y sus obras complementarias previstos en el marco del "Programa de Infraestructura Nodal del Transporte Público de Pasajeros (PIN)" del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 2°.- Exclúyese de las disposiciones de la presente Ley a las empresas a las que se les haya rescindido contratos celebrados con el Estado, por haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.485.-

San Miguel de Tucumán, enero 12 de 2022.

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número: 85257

**RESOLUCIONES 1870 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85258

**RESOLUCIONES 2183 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29**

DEFENSORIA DEL PUEBLO<a href=docs/DP\_RES2183-955.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)



Aviso número: 85255

**RESOLUCIONES 290 / 2021 IPAAT / 2021-12-20**

IPAAT<a href=docs/IPAAT\_RES290.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1  
</a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85256

**RESOLUCIONES 291 / 2021 IPAAT / 2021-12-20**

IPAAT<a href=docs/IPAAT\_RES291.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1  
</a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**RESOLUCIONES 6 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-17**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/22, del 17/01/2022.  
VISTO el Decreto N° 3092/3(ME)-2021 y las RG (DGR) Nros. 102/21 y 108/21, y  
CONSIDERANDO:

Que atento a la importante cantidad de contribuyentes con voluntad de pago en forma anticipada de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2022, con la bonificación del treinta por ciento (30%), es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes o de abonar en tiempo y forma la primera cuota del año 2022 de los mismos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3092/3(ME)-2021 y en virtud a lo establecido por los artículos 213 y 316 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive, el plazo establecido en el inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 3092/3(ME)-2021.-  
A tal fin, considéranse válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2022 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive.-  
Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018**

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA ESCUELA N°: 252 - Manuel Arroyo y Pinedo, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital.

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 18.606, 18.608, 13.041, 18.607, 14.977, 18.605, 13.940, 18.603, 18.604, 13.933, 18.600, 18.601, 20.058, 19.873, 13.261 y 18.595, Matrícula Catastral N°: 13.350, Circ: 1 - Secc: 7A - Mzna: 1 - Parcela: 7.

Empadronados a nombre de MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA (PADRON N°: 18.606), VICIDOMINI LUIS FRANCISCO (PADRON N°: 18.608), CAJAL PEDRO ELEODORO (PADRON N°: 13.041), MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA. (PADRON N°: 18.607), CHICO MOISES (PADRON N°: 14.977), CORNEJO AMALIA CARMEN (PADRON N°: 18.605), SIMONI MARIA (PADRON N°: 13.940), SIMONI MARIA (PADRON N°: 18.603), RASKOVSKY BERNARDO (PADRON N°: 18.604), ALBORNOZ MARIA LUISA (PADRON N°: 13.933), ALDERETE DE FLORES MARIA AMANDA Y OTROS (PADRON N°: 18.600), LEZCANO LINDAURA (PADRON N°: 18.601), PERALTA CARLOS (PADRON N°: 20.058), PALAVECINO DE UÑATE ERMELINDA PALAVECINO JUAN GUILLERMO (PADRON N°: 19.873), SIN ANTECEDENTES (PADRON N°: 13.261) Y SANCHEZ JUAN (PADRON N°: 18.595). Compuesto de una superficie de 7.781,6033 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 84.312/2.021 - Expte. N°: 22.358/2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 12 y V 18/01/2022. Aviso N° 243.584.

Aviso número: 243593

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS  
LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 1517/330-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Custodia de archivos: 654 unidades de Servicio de Guarda y Custodia Caja Estándar por 6 meses.-, 95 unidades de Servicio de Guarda y Custodia Caja Libro por 6 meses.-, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 31/01/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 341/ (MDP) del 20 de Diciembre de 2021. E 13 y V 18/01/2022. Aviso N° 243.593.-

Aviso número: 243457

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE EDUCACION  
LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de obra nueva - Esc. Sec. Manantiales Sur - Loc, el manantial - Dpto Lules - Provincia de Tucumán, Presupuesto Oficial: \$ 232.557.357,03, Valor del Pliego: \$ 125.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 15/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 17 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.457.

Aviso número: 243548

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N°  
89/2021**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 89/2021

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

**SOCIEDADES / ALQUILERES Y SERVICIOS SRL**

POR 1 DIA - ALQUILERES Y SERVICIOS S.R.L. Constitución: Instrumento Privado 8/01/2020. Socios: Sr. RUBEN ALEJANDRO ARAOZ, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, nacido el día 25/11/1981, DNI N° 29.010.739, CUIT N° 20-29010739-4, de profesión empleado, con domicilio en Bo. Oeste 1, calle 5 y 7, Piso 1°, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y el Sr. ALEXIS ESTANISLAO BRIZUELA, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el día 22/12/199}, DNI N° 41.494.502, CUIT N° 20-41.494.502-4, de profesión estudiante, con domicilio en Bo. Oeste 1, calle 5 y 7, Piso 1°, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán provincia de Tucumán. Denominación: ALQUILERES Y SERVICIOS S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: 1. TRANSPORTE: con vehículos propios o de terceros, con personal a cargo o no, de pacientes con discapacidad, o enfermos que requieran movilidad. 2. CONSTRUCCIÓN: a) Construcciones en general. b) Realización de obras civiles y viales. c) Demoliciones, consultora en construcciones. 3. COMERCIALES: a) Compra venta por mayor o menor, importación y exportación, consignación y/o distribución de artículos de droguería, ortopédicos, etc. b) Comercialización de productos medicinales, ortopédicos, agrícolas, etc. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatariade los productos de los artículos mencionados precedentemente. 4. INDUSTRIALES: a) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, alimentación, forestales, madereros, química, plástica, textil o pesquera, actividades. 4. AGRICOLA - GANADERA: a) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, b) recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, empaque, packing, 5. FINANCIERA: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades antes mencionadas. 6. SERVICIOS: prestar servicios de limpieza, de control y vigilancia para todo tipo de empresas con personal a su cargo. Capital Social: \$ 400.000.- representadas por 100 cuotas de \$ 4.000.- cada una. Suscriptas de la siguiente manera Rubén Antonio Araoz, 90 cuotas y Alexis Estanislao Brizuela, 10 cuotas.. Administración: representación legal y uso de la firma social a cargo de un Socio Gerente, designado en este acto Sr. RUBEN ALEJANDRO ARAOZ, con mandato por tiempo indeterminado, fijando domicilio en Bo. Oeste 1, calle 5 y 7, Piso 1°, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Cierre de Ejercicio 31/12. Sede Social: Buenos Aires 143, Planta Baja, Dpto D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán. Autorizado: según instrumento privado Contrato Social de fecha 23/01/2020. Escribana Ligia M Gaída. Acta N° 221, F° 221.Libro N°(Reg.19A). E y V 18/01/2022. \$1.193,60. Aviso N° 243.611.



Aviso número: 243609

**SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.**

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero del 2.022 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2021. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 18 y V 24/01/2022. \$1.630. Aviso N° 243.609.

**SOCIEDADES / GRUPO TERRA DESARROLLOS URBANOS S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6985/205- (2021), se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/10/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GRUPO TERRA DESARROLLOS URBANOS S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Edmundo Osvaldo Martínez, con domicilio en Av. Eva Perón 481, Lastenia, Cruz Alta, Tucumán, edad 43 años, argentino, DNI N° 26.209.881, casado, de profesión empresario; Víctor Alejandro Argañaraz, con domicilio en Los Andes 680, Tafí Viejo, Tucumán, 47 años, argentino, DNI N° 23.597.276, casado, de profesión empresario.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Los Andes 680, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país..- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales; b) compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción; c) asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociados por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. c)adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000)dividido en cien cuotas de Pesos Mil cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Edmundo Osvaldo Martínez cincuenta cuotas, es decir la suma de \$50.000,- (Pesos Cincuenta Mil); Víctor Alejandro Argañaraz cincuenta cuotas, es decir la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará de LA GERENCIA la que será ejercida en forma conjunta por el Sr. Martínez Edmundo Osvaldo y el Sr. Argañaraz Víctor Alejandro. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a los 15 días del mes de octubre de 2021. E y V 18/01/2022. \$1.303,60. Aviso N° 243.608.

**SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.**

POR 1 DIA - En cumplimiento a la disposición del Art. 77 Inc. 4 de la Ley N° 19550, se hace saber que la empresa METROCUBICO S.R.L., ha resuelto efectuar una reorganización empresaria a través de su Transformación Jurídica en Sociedad Anónima bajo la denominación de METROCUBICO SOCIEDAD ANÓNIMA, informando a tal fin lo siguiente: Acta de Transformación de fecha 29/10/2021. Razón Social anterior METROCUBICO S.R.L. con domicilio en calle Laprida N° 653, Planta Baja, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, inscripta en el Registro Público en fecha 03/02/2016, bajo el N° 7, fs. 268/272 del Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales año 2016. Razón social adoptada: METROCUBICO S.A. No hay socios que se retiren ni tampoco que se incorporen, por lo tanto el capital, será suscripto e integrado por los socios de METROCUBICO S.A. en la misma proporción de sus tenencias de las cuotas sociales que disponen en METROCUBICO S.R.L. a la fecha de transformación de acuerdo al siguiente detalle: OSCAR ANDRÉS BERCOVICH, la cantidad de 99 (noventa y nueve) acciones de valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalente a un total de \$ 99.000 (pesos noventa y nueve mil); y HÉCTOR EDUARDO BERCOVICH, la cantidad de 1 (una) acción de valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalente a un total de \$ 1.000 (pesos mil). Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal y la regulación de los Conjuntos Inmobiliarios. La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad para uso o su posterior venta o alquiler. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no le sean prohibidos por la ley o por este estatuto.- B) CONSTRUCTORA: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través, de contrataciones de cualquier índole, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo de inmuebles y afines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo.- C) EXPORTACIÓN-IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnico y profesionales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- D) FIDEICOMISOS Y SOCIEDADES: Constituir Fideicomisos, en su carácter de Fiduciante, ser Fiduciaria, Beneficiaria o Fideicomisaria. La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el art. 31 y concordantes de la ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. E) INDUSTRIAL: La fabricación de productos, subproductos y artículos relacionados con el ramo de la construcción y con la industria del cuero, plástico, textil, metalúrgica, eléctrica y/o electrónica. F) COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materiales para la construcción y sanitarios, materiales y/o productos eléctricos y electrónicos, productos, subproductos y materiales para la decoración,

revestimientos, pinturas, amoblamientos de cocinas y baños, artículos de para el hogar, materias primas, maquinarias, equipos y útiles para la construcción, y sus derivados. G) FINANCIERA: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. Plazo de duración: La Sociedad tendrá su duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Administración: como Director Titular en el cargo de presidente Oscar Andrés Bercovich, DNI: 32.775.908, como Director Titular Javier De La Jara, DNI 23.519.733, y como Directora Suplente a Lidia Bazán, DNI 22.521.003, quienes durarán en sus mandatos 3 años. Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura Art. 284 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 20 de Enero de 2022. E y V 18/01/2022. \$2.284,80. Aviso N° 243.610.

**SOCIEDADES / TU TAXI SEGURO S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 82/205-T-2022 de fecha 11/01/2022, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de ENERO del año 2022, mediante el cual se constituye la sociedad "TU TAXI SEGURO S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por los Sres. : la Sra. Patricia Ecónomo D.N.I. N° 14.865.993, C.U.I.L. 27-14865993-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/12/1961, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Deán Funes N° 321, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el Sr. Juan Jesús Soria, D.N.I. 20.662.477, C.U.I.L. 23-20662477-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1969, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Lamadrid N° 86, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el Sr. Lucio Pedro Flores, D.N.I. M8.184.193, C.U.I.L 20-08184193-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/10/1947, profesión: comerciante, con domicilio en Mar Mediterráneo N° 75, B° San Remo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y la Sra. Vanina Luciana Pizarro, D.N.I. 44.187.057, C.U.I.L 23-44187057-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/08/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera, domicilio Pje. Murga 1198, B° Juan XXIII, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle, Lamadrid N° 86, localidad: Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Comercialización de productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), con un modelo de negocio escalable el cual le permite un crecimiento rápido y sostenido en el tiempo. - Desarrollo de modelos de negocio innovadores, en base a las TIC's. - Creación, Investigación y desarrollo de plataformas digitales electrónicas, que satisfagan las necesidades del mercado del transporte de personas y mercadería, a través de la organización y sinergia entre la oferta y la demanda, simplificando los procesos de comercialización o de prestación de servicios.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 65.000,( Pesos Sesenta y Cinco Mil) dividido en 65.000 (sesenta y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 ( Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Patricia Ecónomo, suscribe la cantidad de 19.500 diecinueve mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Jesús Soria, suscribe la cantidad de 19.500 diecinueve mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Vanina Luciana Pizarro, suscribe la cantidad de 19.500 diecinueve mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,(d) Lucio Pedro Flores, suscribe la cantidad de 6.500 seis mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, sin derecho a voto. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular a Patricia Ecónomo D.N.I. N° 14.865.993, C.U.I.L. 27-154865993-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 13/12/1961, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio especial en calle Deán Funes 321, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Administrador Suplente a Sr. el Sr. Juan Jesús Soria, D.N.I. 20.662.477,

C.U.I.L. 23-20662477-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1969, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Lamadrid N° 86, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 d diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de enero de 2022. E y V 18/01/2022. \$1.876,80. Aviso N° 243.607.

\n\nNúmero de boletín: 30.147

Fecha: 18/01/2022